Pescado

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

1231

En la Ciudad de Ciudad R.l a dos de Diciembre de mil sete.s ochenta y siete. el S.r Lic.do D.n Martin Vazquez Corregor della Dijo: Que mediante aestar para cumplirse el el abasto de Pescado Seco, y mojado desta Ciud.d que se hizo para todo este año: debia mandar y mando, se haga pregon por voz del Pregonero si hubiese persona q.e quiera poner para todo el Venidero de este. ochenta y ocho se le admitira siendo con arreglo, publicandose por quince dias hasta el dia y hora del corr.te alas doce de la mañana que se ha de rematar; advirtiendo en los pregones, y edicto que tambien se fijaran, q.e celebrado el remate no se bolvera a abrir la almoneda, ni admitira mejora alguna segun esta dispuesto por el primero Concejo de Castilla en Provision pasada, p.r Gobierno. Soriano en el año pasado de sete. ochenta y dos; y lo firmo su d.ria

Rt

D.n Agustin

Ante mi

Manuel Duarte y Munoz

Pregon

Inmediatam.te por voz del Pregonero se hizo saber en la Plaza maior desta Ciudad el contenido del auto precedente convocando postores al abasto.

x Pescado seco y rrosado desta Ciudad, y seña-
lando el Rematte para el dia diez y seis, y hora de
las doce; y p.a q.e conste lo firmo=

Dauila

fe Doy fe que hauiendo fixado el edicto que prebiene
el auto antec.te lo fixé en los portes dlas casas
Consistoriales; y para q.e conste lo firmo=

Dauila

Pregon En tres delcho mes fe dio un pregon combocando
portores al abasto de pescado seco, y rrosado; y para
q.e conste lo firmo=

Dauila

Otro En quatro se dio otro pregon; y para q.e conste
lo firmo=

Dauila

Otro En cinco delcho mes se dio otro pregon; y p.a q.e
conste lo firmo=

Dauila

Otro En seis se dio otro pregon; y p.a que conste
lo firmo=

Dauila

Otro En siete se dio otro pregon; y para que
conste lo firmo=

Dauila

Otro En ocho delcho mes se dio otro pregon; y

para que conste lo pongo por diligencia que
fírmo = Davila

Otro/ En nueve se dio otro pregon; y para que conste
lo fírmo = Davila

Otro/ En diez del mismo mes se dio otro pregon; yp.a q.e
conste lo fírmo = Davila

Otro/ En once del dho mes se dio otro pregon; y para q.e
conste lo fírmo = Davila

Otro/ En doce del propio mes, se dio otro pregon; y para
q.e conste lo fírmo = Davila

Otro/ En trece se dio otro pregon; y para que conste
lo fírmo = Davila

Otro/ En Catorce se dio otro pregon; y para que conste
lo fírmo = Davila

Otro/ En Quince se dio otro pregon como los antes. combo-
cando por toros al abasto de Pescado, y apercibiendo el
remate p.a q.e conste lo fírmo
a las doce del dia de mañana; yp.a q.e conste lo fírmo
Davila

Postura/ En la Ciudad de Cádiz a 1.o dias del mes de Diciembre
de mill Let.as ochenta y siete. Hallandose en la sala baja
de las Casas Consistoriales q.e caen a la Plaza mayor, los

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ante el S.r Lic.do D.n Martin Izquierdo Corregd.or D.n Manuel Fph Garcia, D.n Fph Antonio Diaz, D.n Pedro Alcalde Regidores ffos., D.n Fph Garcia Calero, y D.n Manuel Carrion Diputados del Comun, y D.n Geronimo Soriano Sindico, Comparecio ante Sus Mds. Juan Pher Inglada Vecino de Alicante, y residente en esta Ciudad, y dijo hacia postura en el abasto de pescado seco y mojado de ella desde primero de Enero del año prox.mo de ochenta y ocho hasta fin de Maio del mismo, a trece quartos libra de lo mojado grande y mediano mitad, y mitad de buena calidad, y a diez y ocho la de seco; y para lo restante del año daria a lo mismo precio y de la propia calidad trescientas @. respecto de cada q.e le pusiesen disposicion de la Ciudad; siendo de su cuenta el pago de Sn. Dion. y el pesarlo en el sitio de la Plaza, en donde se ha hecho los años antecedentes; y el abasto sera completo hasta fin de Mayo segun queda expuesto, y despues si le consumiesen las trescientas @. antes de cumplir el año, y no le acomodase el embiar mas, no se le ha de obligar

Veinte mataevdis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

aque lo ejecute: Y tenerada la Ciudad, atendiendo aque en los quince dias que se ha estado publicando este abasto, no ha parecido persona que haga postu-xa, ni se espera por que ninguno desta Ciudad trata en este genero, y aque es uno delos pliegos que se necesitan para el comun acordó admitir como por el presente admite la postura que se hace por el dho Juan Sher con las circunstancias q. expresa, mandando se hagan notorias al publico, por si con las mismas, ó mexores en ellas ai quien haga mejora, y se rematte a las doce deste dia; y lo firmo el S.r Cor-regidor con el Juan Sher, de que fo el N.o doy fe=

Juan Sanchez Ynglada

Ante mi

Manuel Davila y Arteaga

Publicay. Y inmediatamente por voz del Pregonero se hizo no-toria al publico en la Plaza maior desta Ciu.d la postura ejecutada al abasto de Pescado fresco,

y mojado por Juan Pher con las circunstancias
que embebe, combocando mojorantes, y apex.
ciendo el Remate para las doce deste dia;
y para q.e conste lo firmo ==

Remate

En la Ciudad de Alicante a.l dies y seis de
Diciembre de mil sete.s ochenta y siete. estando
en la sala vaja de las Casas Consistoriales que
caen a la Plaza mayor los S.res Lic.do D.n Martin
de Espinosa Corregd.r Theforero, y demas contenidos
en las diligencias ante.s a efecto de hacer los
Remates de los ramos de propios, y Arbitrios publicos
para el año inmediato de sete.s ochenta y
ocho, se trajo a la almoneda por voz del Pregon-
nero el de Pescado seco y mojado, haciendo
saber la postura ejecutada del por Juan Pher
vecino de Alicante, combocando mojorantes
vajo las circunstancias con q.e la ha ejecutado, o
fin de ella. y apercibiendo el Remate para las
doce deste dia; y aunque se publicó repetidas
veces en el espacio de hora y media, llegada

la señalada xernato por no haverse presentado
mesonante en el explicado Juan Sanchez, à treze quartos
libra de pescado mojado, jaber ocho lo seco hasta
fin de mayo, abasto completo; y para lo restante
del año trescientas @. todo de la calidad, y con las
condiciones contenidas en su postura, dando le la buena
pro, y con las demas solemnidades prevenidas p.r dro;
y hallandose presente lo acepto en toda forma, obligan-
dose à asistir al comun en los terminos que queda
especificado, para lo q.e siempre tendra un pesar
respecto de pescado; y cumplido mayo pondra à
la disposicion de la Ciudad en ser quanto las trez-
cientas @. de la calidad especificada, pena quisie-
se ponerle sobrellabe, sin necesidad de dar fianza
por haver cumplido sin ellas otros años, y sele di-
cil encontrarlas en esta Ciudad; a todo lo qual fue-
ron test.os Juan. Villalobos, Manuel Martinez, y
Fran.co de Arenas Vecinos desta Ciu.d, con otras muchas
personas: y lo firmo con el S.r Corregidor que lo es.no
doy fe=

Juan Sanchez Yorgada

Ante mi
Manuel Davila
y Alvarez